



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 117 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 27 SEP 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2017 de fecha 26 de septiembre del año 2017, trató el Informe Legal N° 052-2017-SGALA/GAJ/MDCC remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el cual se opina favorablemente a la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Unidad de Gestión Educativa Local de Arequipa Norte con el objeto de obtener la ministración, uso y mantenimiento del Estadio "Victor Andrés Belaunde" a favor de la primera de las nombradas, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al concejo municipal la aprobación de celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 87° del mencionado cuerpo legal, señala que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272 se modifica la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General el que en su artículo 76° numeral 76.1 que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, por su parte el numeral 77.3 del Artículo 77° de la norma antes citada,, precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, como establece el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de la revisión del expediente se tiene la Partida Registral P06022967 de la SUNARP Zona Registral XII Sede Arequipa, se denota que en dicho predio se ha ejecutado la obra: "Construcción del Campo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Deportivo en Asentamiento Humano "Victor Andrés Belaunde" se encuentra destinado para educación correspondiendo su competencia a la Unidad de Gestión Educativa Local de Arequipa Norte;

Que, bajo ese orden de ideas del convenio puesto a consideración se advierte que a través de éste se autoriza a nuestra comuna distrital administrar la infraestructura deportiva del estadio "Victor Andrés Belaunde" en beneficio de la población del distrito de Cerro Colorado, así como de la educación del sector, conviniendo en ese sentido que la Institución Educativa N° 40035 "Victor Andrés Belaunde" podrá hacer uso de la cancha deportiva del estadio en mención de lunes a viernes en horario escolar; en tanto, esta Entidad edil usara la cancha deportiva en alusión los días sábados, domingos y feriados para la práctica del deporte de la población de la zona y alrededores; resultando, favorable la suscripción del instrumento de cooperación examinado al no contravenir el marco normativo vigente, ni afectar derechos e intereses de esta Municipalidad, correspondería entonces se apruebe la celebración del convenio antes mencionado, previo debate de los miembros del concejo municipal, los que deberán observar lo normado en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, más aun si se considera que con su suscripción se incentivara a la práctica del deporte a la niñez, juventud y la población de nuestro distrito;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2017-MDCC de fecha 26 de septiembre del 2017 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Unidad de Gestión Local de Arequipa Norte con el objeto de obtener la ministración, uso y mantenimiento del Estadio "Victor Andrés Belaunde" por parte de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR al Despacho de Alcaldía para que suscriba en representación de la entidad los documentos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente y a la Gerencia de Administración Financiera el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE